



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 429 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Martes 13 de Diciembre de 2016

No. 233

## SUMARIO

	Pág.		
<b>MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</b>		<b>CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS</b>	
Estatutos Universidad Internacional Antonio de Valdivieso (UNIAV).....	10178	Aviso de Convocatoria.....	10186
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		<b>SECCIÓN MERCANTIL</b>	
Avisos.....	10183	Certificaciones.....	10186
Convocatorias.....	10184	<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELÉCTRICIDAD</b>		Certificación.....	10189
Aviso.....	10185	<b>UNIVERSIDADES</b>	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS</b>		Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Aviso.....	10191
Aviso.....	10185	Títulos Profesionales.....	10192
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>			
Aviso.....	10185		

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Reg. 3381 – M. 471585 – Valor C\$ 1,425.00

**ESTATUTOS “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO” (UNIAV)**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR**  
**REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO” (UNIAV), fue inscrita bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos ochenta y dos (5682), del folio número siete mil ciento siete al folio número siete mil ciento treinta y seis (7107-7136), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro DECIMOQUINTO (), bajo los folios número dos mil setecientos cuarenta y cinco al folio número dos mil setecientos cincuenta y tres (2745-2753), a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO” (UNIAV) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciseis. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

**REFORMA DE ESTATUTOS N°.** “2” Solicitud presentada por el Señor FRANCISCO JAVIER RIVERA MURILLO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO” (UNIAV) el día nueve de Noviembre del año dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO” (UNIAV) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos ochenta y dos (5682), del folio número siete mil ciento siete al folio número siete mil ciento treinta y seis (7107-7136), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°), que llevó este Registro, el veintitrés de Agosto del año dos mil trece. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día catorce de noviembre del año dos mil dieciseis la Segunda Reforma Total de la entidad denominada: “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO” (UNIAV) Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO” (UNIAV), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciseis. Dada en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

**EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE**

**ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO” (UNIAV), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo según Ley 189 del cinco de abril de 1990, publicada en la Gaceta número 77, del veinte de abril de 1990, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 182 con fecha del veintiséis de septiembre del año 2013. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Cinco mil seiscientos ochenta y dos (5682), del folio número siete mil ciento siete al folio número siete mil ciento seis (7107-7136), Tomo: IV, Libro: Treceavo (13°), inscrita el veintitrés de agosto del año dos mil trece. En Asamblea General Extraordinaria la entidad “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO” (UNIAV), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **PORTANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” **ACUERDA ÚNICO** Inscribáse la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO” (UNIAV), que integra y literalmente dicen así:

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y NUEVE (N° 89) PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL (REFORMA A ESTATUTO DE LA UNIAV).** En la ciudad de Rivas, a las nueve con doce minutos de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis. Ante Mí: **Max Donald Mena Romero.** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y oficina abierta en esta ciudad, titular de cedula de identidad número 561-130178-0000S; debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para Cartular durante un quinquenio que finalizará el día doce de abril del dos mil diecisiete, bajo carnet registro número siete, cuatro, siete, tres (Carnet Reg. N° 7473CSJ). Comparece: **Francisco Javier Rivera Murillo**, mayor de edad, soltero, Célibe, de nacionalidad Hondureña, titular de cedula de residencia Nicaragüense número: cero, cero, cero, cero, tres, cinco, dos, cinco, siete (000035257) bajo registro número cero, tres, cero, tres, dos, cero, cero, ocho, cero, cero, tres (03032008003) del domicilio de Managua, de tránsito por esta ciudad, cédula que vence el treinta de diciembre del año dos mil dieciséis. A quien doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio tiene la suficiente capacidad Civil, Legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto en el que actúa en su carácter de Presidente y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO (UNIAV)**, lo que acredita con los siguientes documentos: **A.-** Personería Jurídica, otorgada por Ley N° 89 e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo número perpetuo cinco, seis, ocho, dos (5682), del folio siete mil ciento siete (7107) al siete mil ciento treinta y seis (7136), Tomo cuatro (IV), libro treceavo (13°) del día veintitrés de agosto del año dos mil trece. **B.-** Acta Constitutiva y Estatuto mediante escritura pública número ochenta y siete autorizada en la ciudad de Rivas a las nueve con veinte minutos de la mañana del día quince de

agosto del año dos mil trece, ante el oficio del notario Max Donald Mena Romero publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 182 Managua, Jueves 26 de septiembre de 2013. C).- Certificación de Sentencia Judicial de Cambio de Razón Social de EIAG a UNIAG dictada por el Juez de Distrito Civil de Rivas el once de diciembre del año dos mil trece, las ocho con treinta y cinco minutos de la mañana e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el día once de marzo del año dos mil catorce y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 60 Managua viernes veintiocho de marzo del dos mil catorce. D).- Certificación de Sentencia Judicial de Cambio de Razón Social de UNIAG a UNIAV dictada por el Juez de Distrito Civil de Rivas el doce de agosto del año dos mil dieciséis, las ocho con treinta minutos de la mañana e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el día trece de septiembre del año dos mil dieciséis. Y arto. 26 Inc. a) del Estatuto Vigente. Documentos, que Yo el Notario doy fe de tener a la vista, los que acreditan y facultan al compareciente para otorgar el presente acto y en el carácter en que actúa, expresa el compareciente y dice: **UNICA:** Que presenta al suscrito Notario Público para su Protocolización e elevación a Escritura Pública el **Acta Número Uno (N° 01)** de la Asamblea General de Asociados de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso. El suscrito Notario procede en este acto a insertar dicha acta presentada por **FRANCISCO JAVIER RIVERA MURILLO** para su Protocolización de conformidad con la Ley del Notariado Vigente, visible en el libro de actas que lleva la **Universidad Internacional Antonio de Valdivieso (UNIAV)** en la página dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno que en lo concerniente dice: **ACTA N° 01.-** En la ciudad de Rivas, a las ocho con doce minutos de la mañana del día dieciséis del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, convocados los miembros Asociados y Junta Directiva de la **Universidad Internacional Antonio de Valdivieso a Sesión Extra Ordinaria** por el secretario **CARLOS ENRIQUE IRÍAS AMAYA**, para desarrollar el siguiente punto de agenda **REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO**, preside la sesión el Presidente, estando presentes: **PRESIDENTE:** FRAY FRANCISCO JAVIER RIVERA MURILLO, **SECRETARIO:** FRAY CARLOS ENRIQUE IRÍAS AMAYA, **TESORERO:** SOR CATALINA VALLE DELGADO y SOR ANGELA GAONA HERNANDEZ, no así el **VICE PRESIDENTE:** FRAY GREGORIO BARREALES BARREALES, por problemas serios de salud y encontrarse internado en la ciudad de Managua; todos con voz y voto, quienes después de verificar y hacer **quórum de ley**, declaran legítimamente constituida la sesión que tiene como punto de agenda: **REFORMA PARCIAL A ESTATUTO**. Se hace constar que la Asamblea General a través de sus miembros asociados incluyendo los miembros de Junta Directiva, tiene pleno conocimiento del objeto de la presente sesión con la anticipación debida. Después de declarar abierta la sesión se procede al desarrollo de la manera siguiente: Expone el Presidente que es necesario: **REFORMAR EL ESTATUTO**, en virtud del cambio de razón social realizada de Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas a **Universidad Internacional Antonio de Valdivieso** de conformidad a Certificación de Sentencia Judicial de Cambio de Razón Social de UNIAG a UNIAV dictada por el Juez de Distrito Civil de Rivas el doce de agosto del año dos mil dieciséis, las ocho con treinta minutos de la mañana e inscrita en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, se deberá sustituir la razón social nueva por la anterior, reformando parcialmente la misma: **REFORMA PARCIAL A ESTATUTO**.

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL ANTONIO DE VALDIVIESO (UNIAV).** La “**Universidad Internacional Antonio de Valdivieso**”, se registró bajo el siguiente estatuto: **Considerando I** De conformidad al Estatuto de la Congregación Orden de Predicadores Dominicanos u Orden Dominicana legalmente constituida por Decreto N° 619 publicado en la Gaceta N° 252 el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, registrada en el Ministerio de Gobernación bajo número perpetuo 462, misma que de conformidad a Estatutos publicados en el Diario oficial La Gaceta N° 243 del veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro cambia de razón social bajo el nombre de Comunidad de Padres Dominicos, La Merced, León, Nicaragua y para mayor brevedad “**Padres Dominicos de Nicaragua**” que en su capítulo II Capital Social, arto. 5, contempla la administración y posesión de dos bienes, uno de ellos la Escuela Internacional de Agricultura en la ciudad de Rivas...; mediante Gaceta N° 285 en la ciudad de Managua el once de diciembre del año de mil novecientos sesenta y nueve se publica la autorización otorgada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería autorizándose el funcionamiento de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería en Rivas desde la fecha de su Fundación. Personería Jurídica otorgada por Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (Ley N° 89) del cinco de abril de mil novecientos noventa, publicada en La Gaceta Diario Oficial N° 77, Managua, viernes 30 de abril de 1990 en su Título 1, Capítulo I, artículo 4, Numeral 3, 3.1. e inscrita conforme el artículo 14 de la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro (Ley N° 147) bajo resolución dictada en la ciudad de Managua, el dieciséis de agosto del año dos mil trece por el Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo número perpetuo cinco, seis, ocho, dos (5682), del folio siete mil ciento siete (7107) al siete mil ciento treinta y seis (7136), Tomo cuatro (IV), libro treceavo (13°) del día veintitrés de agosto del año dos mil trece. Acta Constitutiva y Estatuto mediante escritura pública número ochenta y siete autorizada en la ciudad de Rivas a las nueve con veinte minutos de la mañana del día quince de agosto del año dos mil trece, ante el oficio del notario Max Donald Mena Romero publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 182 Managua, Jueves 26 de septiembre de 2013. Basado en **ACUERDO SESION 04-2001** del día trece de julio del año dos mil uno, publicado en el Diario Oficial LA GACETA número 90, Managua, viernes 16 de mayo de 2002, basado al mismo y al artículo 7 de la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (Ley N° 89) se consideró de la necesidad del cambio de Razón Social de la entidad solicitándose ante el Juez competente quien dictó Sentencia Judicial de Cambio de Razón Social de EIAG a UNIAG emitida por el Juez de Distrito Civil de Rivas el once de diciembre del año dos mil trece, las ocho con treinta y cinco minutos de la mañana e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación el día once de marzo del año dos mil catorce y publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 60 Managua viernes veintiocho de marzo del dos mil catorce. Y para dar mayor respuesta a la sociedad, se decidió cambiar la razón social de la institución ante el Juez competente quien dictó Sentencia Judicial de Cambio de Razón Social de UNIAG a UNIAV emitida por la Juez de Distrito Civil de Rivas, en Rivas, el doce de agosto del año dos mil dieciséis, a las ocho con treinta minutos de la mañana, e inscrito en el Ministerio de Gobernación, departamento de Asociaciones el trece de septiembre del año dos mil dieciséis. **Considerando II.-** La Universidad Internacional Antonio de Valdivieso (UNIAV), tiene su cimiento y base fundamental en el artículo ciento veinticinco (125) de la

Constitución Política de Nicaragua, el que establece la Autonomía Financiera, Orgánica y Administrativa de la Universidad, así como la libertad de cátedra. **Título I CAPITULO I DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO** ARTÍCULO 1.- La Universidad Internacional Antonio de Valdivieso es una asociación civil sin fines de lucro la que podrá llamarse UNIAV. ARTÍCULO 2.- La UNIAV es concebida como una alternativa educativa inspirada en el amor por la vida de la tierra y todo lo que en ella se constituye, especialmente el ser humano desde una perspectiva activa y participe de la misión evangelizadora de la Iglesia Católica, inspirada en el carisma de la Orden de Predicadores (Padres Dominicos). ARTÍCULO 3.- La UNIAV es una universidad autónoma de inspiración cristiana, de carácter privado y servicio público. Los deberes y derechos en el cumplimiento de su función, están determinados por lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, las leyes, su estatuto y reglamentos. ARTÍCULO 4.- La UNIAV sustenta como filosofía *“El amor por la vida de la tierra”* y *“la opción preferencial por los pobres”*. ARTÍCULO 5.- La duración de la UNIAV será indefinida, domicilio legal y principal en la ciudad de Rivas, pudiendo tener actividades propias y alianzas en cualquier lugar de la República y fuera de ella. **CAPITULO II PRINCIPIOS Y FINES DE LA UNIVERSIDAD** ARTÍCULO 6. La UNIAV se declara como un proyecto académico abierto a todas las personas que reúnan las calidades exigidas por las leyes que la rigen, sus programas y reglamentos. El propósito de la UNIAV es estimular el estudio y la práctica en torno al respeto de los valores inherentes a la dignidad de la persona humana y en particular la libertad, la igualdad, el pluralismo, la tolerancia, solidaridad y el espíritu crítico proactivo como aportes para la construcción de una cultura de paz y desarrollo humano sostenible. En tal consideración la Universidad asume los siguientes principios: a) Visión holística y ecológica: Entendemos el holismo como una forma de comprensión de los fenómenos en función de totalidades en procesos integrados cuyas características no pueden ser reducidas a unidades o fragmentos menores. La visión holística requiere un nuevo enfoque ecológico desde el cual los organismos, especies o sistemas establecen vínculos a partir de relaciones simbióticas que dinamizan sus ecosistemas; los que, vinculados con otros ecosistemas, constituyen una telaraña cósmica, gracias a procesos disipatorios de energía que hacen posible la dinámica de la vida. Se trata pues de un nuevo paradigma que, humanamente hablando, implica un cambio en nuestros pensamientos, sentimientos, sensaciones y valores. b) Amor por la vida de la tierra: Inspirados en la “Carta de la Tierra” y la Encíclica *Laudato Si*, abrazamos y acogemos al planeta como un ser viviente, dotado de inteligencia y sentir... Así, pues, reconocemos que esta es nuestra casa, que nos acoge y cobija con amor de Madre. Por ello, nos comprometemos a cuidar de ella reconfigurando nuestras relaciones desde el respeto y el trato cálido, puesto que todas y todos los miembros de la comunidad biótica provenimos de un mismo vientre cósmico. c) Opción preferencial por los pobres: Desde nuestra razón de ser como centro universitario con orientación cristiana y dominicana, brindamos oportunidades preferentemente a los seres humanos que presentan mayores dificultades socio-económicas para acceder a la educación superior. “Nos duele el mundo”, pero ante todo, nos duelen los vulnerados de la historia. Ellos y ellas son los destinatarios preferenciales de nuestra misión educativa. d) Justicia Social: Impulsamos la dignificación del ser humano, validándolo como legítimo otro. Por ello, desde nuestro quehacer universitario, motivamos la construcción de una sociedad sin exclusión,

promoviendo la equidad de género y superando las discriminaciones ya sea por razones de edad, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, capacidades diferentes, edad u orientación sexual. e) Búsqueda de la verdad: Siguiendo la tradición dominicana, nos mueve el interés por buscar junto a otros, las razones más profundas que dan sentido a nuestra existencia. De tal manera que no nos conformamos con respuestas fáciles; como académicos, nos formulamos preguntas difíciles. f) Autonomía: La Autonomía de la cual goza la UNIAV, es académica, financiera, orgánica y administrativa. g) Internacionalización de la educación superior: Refiere a la apertura institucional hacia el exterior por lo que es un eje transversal en los planes de desarrollo, planeación estratégica y políticas de la institución. Implica promover en la comunidad educativa nuevos conocimientos, habilidades y actitudes que les permita interactuar de manera adecuada en un mundo globalizado y multicultural. Incluye facilitar la movilidad académica y estudiantil, participar en redes con organizaciones afines, colaborar en investigaciones nacionales e internacionales, estudio de culturas y sistemas sociales, asistencia técnica y cooperación internacional. De igual manera, somos parte de una red de colaboración técnica, científica y pedagógica conformada por universidades dominicanas en el mundo. h) Responsabilidad Social: Refiere al fomento de espacios y oportunidades de participación y empoderamiento a fin de generar capacidad de incidencia de los actores locales en las agendas sociales. Esto implica un cambio de mirada. Somos una universidad que nos relacionamos directa y cotidianamente con la Tierra y lo que ella contiene, desde una visión del planeta como un organismo vivo. En consecuencia, nuestra relación con él y con todo lo que lo habita ha de construirse a partir de vínculos más armónicos, respetuosos y encaminados a hacer perdurar y en mejores condiciones la vida de todos y todas. Esto será posible mediante acciones que contribuyan al aumento de los índices de adaptabilidad, resiliencia y gestión de riesgos ante los efectos locales de la variabilidad climática; así como también los de seguridad alimentaria y armonía ambiental. i) Emprendedurismo: Es una forma de vida que estimula la capacidad de identificar oportunidades mediante el desarrollo de iniciativas innovadoras, resultando en la creación de nuevas organizaciones para revitalizar el tejido social y empresarial con miras a la transformación de los territorios. j) Liderazgo: Es la capacidad de construcción de horizonte, adecuada comunicación y participación de los miembros de la comunidad universitaria, a través de un liderazgo colaborativo, para impulsarla hacia un mismo fin. Desde círculos y redes conversacionales validamos la emergencia de alternativas y soluciones a los avatares cotidianos y estratégicos de la organización, compartiendo la responsabilidad y la satisfacción por los resultados alcanzados. k) Pertinencia: Es la capacidad de construir colectivamente propuestas de solución a problemas que afectan los diversos escenarios donde fluye y se entreteje la vida, a fin de percibirla y entenderla desde el entramado biológico, social, cultural, económico y espiritual que la constituye. l) Rendición social de cuenta: Comprende la acción de proveer información pública, confiable, transparente y oportuna en los aspectos académicos, administrativos, financieros, sociales. m) Cientificidad: Entendida como el conocimiento que es resultado de procesos de investigación compleja, donde confluyen saberes locales y conocimientos académicos desde un enfoque transdisciplinario, para generar mecanismos de adaptabilidad y equilibrio ecosistémico para hacer posible la sustentabilidad de la vida. n) Interculturalidad: Supone construir desde lo cotidiano,

una conciencia reflexiva basada en la confianza y necesidades compartidas, para entramar relaciones horizontales que sean más cuidadosas con la vida, la naturaleza y demás personas del tejido social, a fin de forjar una nueva sociedad. Estamos llamados a crear una alianza intercultural, dando paso a estructuras emergentes que privilegian una nueva manera de visibilizar, valorar y relacionarnos con los conocimientos ancestrales y la cosmovisión de los pueblos y culturas contemporáneas. **ARTÍCULO 7.-** Son fines de la Universidad: a) Formar profesionales de alta calidad científica, técnica y humanista en el nivel de pre-grado, grado y pos-grado. b) Contribuir al desarrollo económico, social, ambiental, a la protección y preservación de los Recursos Naturales. c) Desarrollar la investigación científica a través de la generación y adopción de nuevas tecnologías para contribuir al mejoramiento y transformación de la sociedad. d) Desarrollar las capacidades científicas, técnicas, culturales y pedagógicas del talento humano que la conforma. e).- Desarrollar procesos de aprendizaje fundamentado en el principio pedagógico "aprender haciendo y produciendo" f).- Promover la proyección social universitaria a través de la difusión y transferencia tecnológica, cultural, deportiva y social, en beneficio y desarrollo de los pueblos. g).- Cultivar y afianzar los valores éticos en la comunidad universitaria, tanto para la propia superación personal como para el ejercicio digno de la profesión. h) Desarrollar y mantener relaciones con entidades académicas, científicas y culturales a nivel nacional e internacional. **ARTÍCULO 8.-** Para la consecución de sus fines la UNIAV, a través de la estructura expresamente facultada podrá adquirir, administrar, poseer y disponer de bienes y derechos de toda clase; así como contraer obligaciones, crear institutos, programas y proyectos que coadyuven al fortalecimiento institucional y cumplimiento de su misión. **CAPITULO III. COMPOSICION DE LA UNIVERSIDAD. ARTÍCULO 9.-** La UNIAV, estará constituida por Facultades, Departamentos, Centros e Institutos, programas y proyectos que coadyuven al fortalecimiento institucional y cumplimiento de su misión. **CAPITULO IV DE LOS MIEMBROS ARTÍCULO 10.** Pueden ser miembros de la UNIAV todas las personas que pertenezcan a la Orden de Predicadores que compartan los ideales de la UNIAV y contribuyan al desarrollo de la misma en el desempeño de sus fines. **ARTÍCULO 11.** La UNIAV tiene un solo tipo de miembros, llamados PLENOS quienes tienen derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. **ARTÍCULO 12.** Los miembros plenos tienen los siguientes derechos: 1. Ser convocados a participar en las sesiones de la Asamblea General. 2. Conocer las agendas de las reuniones de la Asamblea General ya sean ordinarias o extraordinarias. 3.- Elegir y ser electos con arreglo a lo establecido en el presente estatuto, a cualquier cargo de la estructura organizativa de la UNIAV. **ARTÍCULO 13.** Los Miembros Plenos tienen las siguientes obligaciones: a) Cumplir estrictamente la Constitución Política y Leyes de la República; las disposiciones del Acta de Constitución, del presente Estatuto, de los acuerdos y resoluciones tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Participar de manera indelegable en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. c) No utilizar el nombre de la UNIAV sin estar autorizado explícitamente para ello en actuaciones particulares al buen nombre y prestigio de esta. d) Asistir de manera puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias. **ARTÍCULO 14.** Son causas para perder la calidad de miembro pleno de la UNIAV a) Por Muerte. b) Por renuncia. c) Por Inactividad, desmotivación o desinterés en participar en las actividades y reuniones de la Asociación. d) Contravenir las disposiciones del Estatuto y acuerdos de la Asamblea General de la UNIAV en especial lo

concerniente a sus obligaciones como miembro. e) Por sentencia firme condenatoria. La pérdida de la condición de miembro pleno será resuelta por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva o de algún miembro de dicha Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes. Contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. **Título II Capítulo V ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ARTÍCULO 15.** La Universidad tiene los siguientes Órganos de Gobierno: 1.- Son Órganos de Dirección: a) La Asamblea General b) La Junta Directiva. c) El Consejo de Rectoría 2.- Son Órganos Unipersonales: 2.1 El Rector 2.2 Vice Rector (a) General; 2.3 Secretario (a) General; 2.4 Vice Rector (a) Académico; 2.5 El Vice Rector Administrativo. 3.- Es Órgano Consultivo: a) El Consejo Universitario. **DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO 16.-** Es la máxima autoridad y máximo órgano de dirección de la universidad. Sus resoluciones y acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás Órganos y Miembros. Estará integrada por cinco o más miembros de la Orden Dominicana, estos elegirán la Junta Directiva. **ARTÍCULO 17.-** Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán una vez al año y las extraordinarias las veces que sean convocadas por el presidente de la Junta Directiva a través del secretario (a). El quórum de la sesión lo determinará la presencia de la mitad más uno de los miembros de la asamblea. **ARTÍCULO 18.-** En caso de empate el Presidente es el único que podrá ejercer nuevamente el voto, llámesele a este Voto de Calidad. **ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones de la Asamblea General: 1). Velar porque lo estipulado en la escritura de constitución, estatuto, reglamentos internos, las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General esté en apego a la Constitución Política y Leyes de la República. 2). Decidir sobre la adquisición o pérdida de la condición de miembro pleno de la asociación. 3). Elegir a los miembros de la Junta Directiva ya sea en Sesión Ordinaria o Extraordinaria. 4). Aprobar la reforma total o parcial del estatuto. 5). Pronunciarse sobre los informes anuales de la gestión administrativa, académica y financiera que presente la Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas en la Universidad. 6). Disolver o liquidar la Universidad. 7). Las demás que le otorguen la escritura constitutiva y la inherente a ella como máxima autoridad y que no contradigan a la ley, a las buenas costumbres, ya que las funciones y atribuciones aquí descritas son enunciativas y no limitativas. **DE LA JUNTA DIRECTIVA ARTÍCULO 20.-** La Junta Directiva tendrá las facultades de administración y disposición. Se compone de la siguiente manera: a) Tres representantes de la Orden Dominicana. b) El Rector de la Universidad. **ARTÍCULO 21.** Los cargos a elegir son: un presidente, un vice presidente, un secretario y un tesorero. **ARTÍCULO 22.** Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán una vez al año y las extraordinarias las veces que sean convocadas por el presidente de la Junta Directiva a través del secretario (a). El quórum será conformado por la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 23.** En caso de empate el Presidente es el único que podrá ejercer nuevamente el voto, llámesele a este Voto de Calidad. **ARTÍCULO 24.-** Los Miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un periodo de cuatro (4) años y pueden ser reelectos. En caso de producirse una vacante por cualquier causa, será elegida otra persona, entendiéndose que esta elección se hará por el resto del periodo para el cual fue electo el miembro que causó la vacante. En caso de existir tal vacante sin haberse repuesto, los miembros continuarán en sus funciones, hasta nuevos nombramientos siendo válidas sus actuaciones. **ARTÍCULO 25.-** Son funciones de la Junta Directiva: a).- Velar porque la Universidad asuma y aplique en su labor la

Misión y Visión Institucional, así como sus principios y fines. b).- Proponer a la Asamblea General, la reforma parcial o total del estatuto de la Universidad. c).- Conocer y aprobar los informes anuales de la gestión administrativa, académica y financiera que presente el Rector sobre las actividades desarrolladas en la Universidad. d).- Conocer y resolver en última instancia, las propuestas presentadas por el Rector. e).- Nombrar al Rector, Vice Rectores y Secretario General, por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelectos. En caso de remoción, incapacidad permanente o muerte, la Junta Directiva tendrá un plazo máximo de seis meses calendario para nombrar a la nueva autoridad que lo sustituya, la que permanecerá en el cargo hasta la conclusión del periodo de la sustitución. f).- Nombrar al Consejo de Rectoría. g).- Aprobar la concesión de honores extraordinarios. h).- Crear o suprimir Vice-rectorías, sin que esto implique la reforma del estatuto. i). Controlar la administración de los bienes de la universidad; así como la ejecución de sus planes de desarrollo. j) Ejercer todas aquellas atribuciones que no estén asignadas específicamente a otros órganos de la Universidad y orientar la aprobación de las disposiciones reglamentarias necesarias. k) Sin perjuicio de las facultades conferidas a la Junta Directiva, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación, le corresponde al Presidente de la misma, quien tendrá las facultades que corresponden a un mandatario generalísimo, otorgada por la Junta Directiva a través del poder respectivo. **ARTICULO 26.** Son funciones de los miembros de la Junta Directiva las siguientes a).- Del Presidente de la Junta Directiva: Presidir la Junta Directiva. Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo debiendo delegar como apoderado generalísimo al Rector de la universidad mediante escritura pública. b).- Del Vicepresidente de la Junta Directiva: En ausencia temporal del Presidente, presidir la Junta Directiva. En caso de muerte o renuncia del Presidente, asumir las funciones que por ley se le confiere hasta la elección del nuevo presidente. c). Del Secretario de la Junta Directiva: Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros de la Junta Directiva y a la Asamblea General por orientación del presidente. Levantar actas de todas las reuniones y acuerdos adoptados por la Junta Directiva y de la Asamblea General. Certificar las actas de las reuniones y acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la elaboración de la agenda. d).- Del Tesorero de la Junta Directiva: Velar por el uso adecuado de los recursos financieros de la Universidad. En ausencia temporal del secretario asumir sus funciones. En caso de ausencia definitiva del secretario, asumir mientras no se elija uno nuevo. **DEL CONSEJO DE RECTORIA ARTICULO 27.-** El Consejo de Rectoría es un Órgano Colegiado que decide prioritariamente por consenso, siendo el Rector quien en última instancia toma las decisiones. **ARTÍCULO 28.-** Está integrado por el Rector, Vice-Rector General, Secretario General, Vice-Rector Administrativo y Vice-Rector Académico. Ordinariamente sesionará una vez a la semana y extraordinariamente cuando el Rector lo decida. El Rector podrá invitar a otros miembros de la Comunidad Universitaria y de la familia Dominicana cuando el tema lo amerite. **ARTÍCULO 29.-** Son funciones del Consejo de Rectoría: a) Asegura las disposiciones generales encaminadas a la organización y funcionamiento técnico, académico, administrativo y de proyección social de la Universidad. b) Propone a la Junta Directiva la concesión de honores extraordinarios a personas naturales o jurídicas comprometidas con el desarrollo de la Universidad. c) Decide el otorgamiento de distinciones honoríficas a miembros de la comunidad universitaria. d) Aprueba los planes de desarrollo de la Universidad. e) Aprueba el presupuesto anual de la Universidad. f) Aprueba el informe anual sobre la gestión de la Universidad antes de ser

presentado a la Junta Directiva. **DEL RECTOR ARTICULO 30.-** El Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y será electo por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelecto. Sus funciones serán las siguientes: a) Coordinar la elaboración de los Planes de Desarrollo de la Universidad y el Presupuesto General. b) Representar legalmente a la Universidad con facultades de Apoderado Generalísimo, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Presidente de la Junta Directiva. c) Nombrar a los decanos, vice decanos, directores de institutos, programas y proyectos, por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelectos. d) Firmar los diplomas y títulos que acreditan grados académicos que expide la Universidad. e) Convocar y presidir el Consejo de Rectoría y el Consejo Universitario. f) Presidir los actos oficiales de la Universidad o delegar su representación. g) Aprobar el Reglamento Interno de la Universidad y demás Reglamentos de las facultades y otros órganos. h) Representar a la Universidad en los eventos nacionales e internacionales. i) Promover y suscribir acuerdos, convenios, alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales sean estas públicas o privadas y la incorporación o afiliación a redes y organismos nacionales o extranjeros. j) Coordinar el seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de la Universidad. k) Coordinar el seguimiento a la ejecución presupuestaria de la Universidad. l) Otorgar Poderes Generales de Administración, Judiciales y Especiales. m) Presentar a la Junta Directiva el informe anual sobre la gestión de la Universidad. n) Conformar sociedades civiles como mercantiles para la auto-sostenibilidad de la universidad. ñ) Emitir valores y garantías a nombre de la Universidad. o) Autorizar la adquisición, venta y gravamen de los bienes de la universidad. p) Dar seguimiento y evaluar el desempeño de las autoridades nombradas por la Junta Directiva y presentar sus recomendaciones a la misma. q) Otras funciones que le sean conferidas por ley. **DEL VICE-RECTOR GENERAL ARTICULO 31.-** El Vice-Rector General será el principal e inmediato colaborador del Rector. Asumirá las funciones del Rector en los siguientes casos: a) Por ausencia del Rector. b) Por incapacidad permanente del Rector. c) Por renuncia o remoción del Rector. d) Por muerte del Rector. En los tres últimos casos el Vice-Rector General asumirá las funciones del Rector de la Universidad hasta el nombramiento del nuevo Rector. **ARTÍCULO 32.-** El Vice Rector General cumplirá las funciones encomendadas por el Rector. **ARTÍCULO 33.-** En ausencia del Rector y Vice Rector General hasta un máximo de quince días asumirá las funciones: a) El delegado designado formalmente por el Rector. Esta delegación deberá fungir como tal, hasta no sea revocado de la misma manera que se hizo. b) En virtud de no haber dejado delegado alguno, será facultad del Consejo de Rectoría por mayoría de votos nombrar a la persona que representará en ausencia temporal al Rector. **DEL SECRETARIO (A) GENERAL ARTICULO 34.** El Secretario (a) General será colaborador inmediato del Rector en asuntos de secretaría general y el responsable de la comunicación oficial de la Universidad. **ARTICULO 35.** Sus funciones serán: a) Convocar y asistir a las sesiones del Consejo de Rectoría y del Consejo Universitario, y levantar las actas respectivas. Notificará las actas y acuerdos a quien corresponda. b) Tramitar los asuntos que requieran certificación oficial de la Universidad. c) Expedir y firmar conjuntamente con el Rector los Títulos y Diplomas que acreditan Grados Académicos otorgados por la Universidad. d) Autorizar las certificaciones y hacer constancia de los actos realizados por la Universidad. e) Dirigir y coordinar el funcionamiento del registro académico de la universidad f) Coordinar las Secretarías Académicas de las facultades. g) Custodiar el archivo de convenios suscritos con entidades nacionales e internacionales y resguardar la documentación legal de la Universidad. h) Custodiar el archivo académico de la Universidad.

i) Cumplir con las funciones que le sean asignadas por el Rector y las que señale la ley, estatuto y reglamentos. **DEL VICE RECTOR (A) ACADÉMICO ARTÍCULO 36.-** El vice-rector (a) académico es la máxima autoridad académica, tendrá la responsabilidad inmediata de las funciones de docencia, investigación y extensión de la Universidad. **ARTÍCULO 37.-** Serán sus funciones: a) Ser inmediato colaborador del Rector en asuntos académicos. b) Asegurar el cumplimiento de las políticas y actividades académicas de la Universidad y dar seguimiento a las facultades. c) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y disposiciones académicas de la Universidad. d) Velar porque los programas y proyectos de las facultades se desarrollen con los niveles de calidad requeridos en la Educación Superior. e) Cualquier otra que le sea asignada por el Rector, las leyes, estatuto y reglamentos. **DEL VICE-RECTOR (A) ADMINISTRATIVO ARTÍCULO 38.-** El Vice-Rector (a) Administrativo tendrá la responsabilidad inmediata de la gestión de los recursos que aseguran el funcionamiento de la Universidad. **ARTÍCULO 39.-** Serán sus funciones: a) Ser el inmediato y principal colaborador del Rector en asuntos administrativos. b) Administrar el presupuesto de la Universidad conforme a las leyes de la República, normas y procedimientos internos vigentes. c) Procurar que los medios y recursos económicos existentes en la Universidad se correspondan con las funciones asignadas a las diversas instancias. d) Velar por el resguardo, mantenimiento y buen funcionamiento de los bienes de la Universidad. e) Cualquier otra que le sea asignada por el Rector. **DEL CONSEJO UNIVERSITARIO ARTÍCULO 40.-** El Consejo Universitario es el Órgano Consultivo de la Universidad y estará integrado por el Rector, Vice-Rector General, Secretario General, Vice-Rector Académico, Vice-Rector Administrativo, Decanos, un representante del sindicato de los docentes; de los estudiantes (UNEN) y del sindicato de los trabajadores administrativos. Por resolución del Rector podrá invitar a otros miembros de la Comunidad Universitaria y de la familia Dominicana. **ARTÍCULO 41.-** Son funciones del Consejo Universitario: a) Conocer sobre la marcha de la Universidad. b) Dar recomendaciones y proponer al Rector sobre asuntos referidos al funcionamiento de la Universidad. Su convocatoria será realizada por el Rector, cuantas veces lo considere necesario. **Título III CAPITULO VI DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD ARTÍCULO 42.-** Los Recursos Económicos y el Patrimonio de la Universidad se dedicarán exclusivamente para la realización de sus propios fines. **ARTÍCULO 43.-** El Patrimonio de la Universidad estará formado: a) Del aporte Ordinario del Estado. b) Los bienes muebles e inmuebles que posee y adquiere de conformidad con la ley. c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados que se le hagan y sean aceptados. d) Los ingresos monetarios que percibe por cualquier concepto de conformidad con la ley. **Título IV CAPITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTÍCULO 44.-** La Universidad podrá disolverse a) Por pérdida de la Personería Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia, b) Con la aprobación de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva, c) Por disminución de sus miembros a menos de lo requerido por la Ley. En caso de disolución la Junta Directiva designará a una Comisión Liquidadora integrada por los miembros existentes activos en la Junta Directiva a la fecha de disolución, con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las bases siguientes: cumplir los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general, hacer entrega de los bienes residuales a su sucesor(a). Con la recepción de auditoría final, la aprobación de las cuentas de la Comisión Liquidadora y del balance de liquidación final por Parte de la Junta Directiva, se procederá a publicar la disolución y

liquidación de la Universidad en cualquier medio local, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Universidad. **ARTÍCULO 45.-** En caso de disolución o cancelación de la Universidad, la Junta Directiva una vez liquidada la misma, entregará a la asociación Comunidad de Padres Dominicanos de Nicaragua todos los bienes muebles e inmuebles y acciones que pertenezcan a la Universidad. **Título V CAPITULO VIII DISPOSICION TRANSITORIA. ARTÍCULO 46.** La Institución deberá expedir los Títulos a sus graduados de cualquiera de sus carreras, con la razón social existente al momento de ingresar como estudiante activo de esta universidad. **Título VI CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 47.** Para reformar parcial o totalmente el presente estatuto de la Universidad se necesitará del acuerdo de los dos tercios de los miembros de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 48.** El presente estatuto reforma parcialmente el estatuto anterior. **ARTÍCULO 49.** El presente estatuto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" y tendrá vigencia indefinida. Aprobada las reformas al Estatuto por unanimidad de votos, además facultan al Presidente FRANCISCO JAVIER RIVERA MURILLO, para que comparezca ante notario a protocolizar la presente acta. No habiendo más que tratar se cierra la sesión a las cuatro con diecisiete minutos de la noche del día y año antes señalado. Ilegible Presidente. Ilegible. Secretario. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado y que doy fe de tener a la vista. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, y de las cláusulas generales, que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones. Implícitas y Explícitas que hacen. Doy fe de tener a la vista documentos relacionado, inserto y protocolizado. De la inscripción del presente instrumentos público en el Registro Competente. Leída la presente escritura al compareciente quien la encuentra conforme aprueba, ratifica y firma junto conmigo el Notario, que doy Fe de todo lo relacionado. f. Ilegible. f. Mena R. Notario. **PASÓ ANTE MÍ: Del frente del folio cincuenta y siete al frente del folio ciento sesenta y cuatro, bajo papel sellado de protocolo de quince córdobas bajo Serie G, N° 9044052, 9044053, 9044054 y 9044055, de mi PROTOCOLO NUMERO QUINCE, que llevo en el corriente año y a solicitud de Francisco Javier Rivera Murillo en su calidad de Representante Legal de la Universidad Internacional Antonio de Valdivieso (UNIAV), libro PRIMER TESTIMONIO en ocho hojas útiles de papel sellado de ley de diez córdobas, bajo Serie O, N° 7464783, 7464784, 7464785, 7464786, 7464787, 7464788, 7464789 y 7464790, las que rubrico, firmo la última y sello, en la ciudad de Rivas, a las once de la mañana del veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis. Max Donald Mena Romero. Abogado y Notario. Carnet Reg. N° 7473 CSJ.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- (f) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.**

---



---

**MINISTERIO DE SALUD**

---



---

Reg. 3559 – M. 475823 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

NICARAGUA  
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSAL) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades

comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

**LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-52-11-2016: "Adquisición de HIV para el Abastecimiento 2017"**

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 13 de Diciembre 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados. (f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Reg. 3557 – M. 475821 – Valor C\$ 95.00

**AVISO**

NICARAGUA

Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSA) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

**LICITACION PUBLICA LP-53-11-2016 "COMPRA DE INSUMOS MEDICOS PARA ESTRATEGIAS MATERNO-INFANTIL EN LOS SILAIS BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE LA SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN MUNICIPIOS DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL".**

Fuente de Financiamiento: Préstamo BID/BL-NI 2527 "Programa Mejoramiento de la Salud Familiar de la Salud Familiar y Comunitaria en Municipios de Alta Vulnerabilidad Social".

Fecha de Publicación: 13 de Diciembre 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 11 de Enero de 2017 de 8:00 am

a 9:45 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Reg. 3658 – M. 475822 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA  
Licitación Selectiva No. LS-36-12-2016 "Compra de Equipos médicos".**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso de "Compra de Equipos médicos esta adquisición será financiada con Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el desarrollo de la Junta de Andalucía

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacio a partir de la Publicación en el Portal Único de Contratación a partir del martes 13 del año 2016 hasta las 4:00 p.m.; también se podrá adquirir en la página WEB de [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en las cajas del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio de la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 08:00 a.m. - 09:00 a.m. del día 22 de diciembre del año 2016 Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta. Las ofertas serán abiertas a las 09:05 a.m. del día 22 de diciembre del año 2016, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Presidente del Comité de Evaluación Ministerio de Salud.

Reg. 3555 – M. 475820 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN SELECTIVA**

**LS-37-12-2016 "Compra de Autoclave para el Hospital Primario José Schendell del puerto de corinto".**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el proceso de **“Compra de Autoclave para el Hospital Primario José Schendell del puerto de corinto** esta adquisición será financiada con Fondos Propios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacio a partir de la Publicación en el Portal Único de Contratación a partir del **martes 13 del año 2016 hasta las 4:00 p.m.**; también se podrá adquirir en la página WEB de [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de **C\$ 500.00 (Quientos Córdobas Netos)**, no reembolsables y pagaderos en efectivo en las cajas del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio de la Dirección General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las **08:00 a.m. - 10:00 a.m. del día 22 de diciembre del año 2016** Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

**Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3%** del total de la oferta. Las ofertas serán abiertas a las **10:05 a.m. del día 22 de diciembre del año 2016**, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

**(F) Lic. Tania Isabel García González** Directora General de Adquisiciones Presidente del Comité de Evaluación Ministerio de Salud.

**EMPRESA NICARAGÜENSE  
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 3582 – M. 476098 – Valor C\$ 95.00

**AVISO  
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°039/LS-33/ENEL-2016/Servicios “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados”** financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: [www.enel.gob.ni](http://www.enel.gob.ni) – Adquisiciones, en el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 14 al 21 de Diciembre, en horario de las 8:00a.m. - 4:30p.m.

**(f) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad.**

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 3599- M. 476433 - Valor C\$ 95.00

**AVISO  
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS  
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN  
SIMPLIFICADA N° 012-2016**

Managua, 13 de diciembre del 2016

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa el inicio del proceso de contratación simplificada N° 012-2016, cuyo objeto es la “Adquisición de Dos Microbuses”, autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 100-2016, en donde se invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la División de Adquisiciones de la DGA.

Esta contratación es financiada con fondos de la Dirección General de Servicios Aduaneros destinados para el año 2016.

Los oferentes participantes podrán obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) a partir del 13 al 15 de diciembre del año 2016.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día **jueves 15 de diciembre del año 2016** a más tardar a las **10:00 a.m.**

La oferta será escrita en idioma español, expresará los precios en moneda nacional y deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de su oferta.

El plazo de entrega será inmediata a partir de la firma del contrato y deberá ser entregado en el nivel central de la Dirección General de Servicios Aduaneros en el kilómetro 4 ½ carretera norte.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**(f) Lic. Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.**

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 3585 – M. 476140 – Valor C\$ 95.00

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso La Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. BCN-69-233-16, cuyo objeto es la adquisición de "Productos para Atención de Oficinas". Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del 13 de diciembre del 2016 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) Arlen Lissette Pérez Vargas, Profesional en Adquisiciones I.

### CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS

Reg. 3371 – M. 471097 – Valor C\$ 190.00

#### AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública No. 01 -2016, "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O DAÑO FÍSICO, COLECTIVO DE VIDA, COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE EJECUTIVOS Y AUTOMÓVIL CON RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO"

#### LLAMADO A LICITACIÓN

La Unidad de Adquisiciones de Corporación de Zonas Francas, invita a los Licitantes elegibles a presentar ofertas para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE INCENDIO Y/O DAÑO FÍSICO, COLECTIVO DE VIDA, COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DE EJECUTIVOS Y AUTOMÓVIL CON RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO".

Los Licitantes interesados pueden obtener información completa en la Convocatoria publicada en el siguiente portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), a partir del Viernes 16 Diciembre-2016. Fecha para presentar ofertas: **Jueves 23 Febrero-2017, a las 10:00 de la mañana en punto, en la Sala de Usos Múltiples.** (F) Lic. Cándida Razquin Cardoza. Jefe de Oficina de Adquisiciones. Corporación de Zonas Francas.

2-2

### SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 03536 – M. 475456 – Valor C\$ 580.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Notario Público, debidamente autorizada por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante el quinquenio que finalizará el día cinco de octubre

del año dos mil diecinueve. Certifica: El Acta Número Cuatro (04) que corre del folio número once (11) al folio número trece (13), del Libro de Actas de la Sociedad INNOVACIÓN EN MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (IMPENICSA), que en sus partes conducente dice: **ACTA NUMERO CUATRO (04).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS:** En la ciudad de Tola, Municipio de Rivas, Departamento de Rivas, a las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros accionistas de la Sociedad denominada INNOVACIÓN EN MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (IMPENICSA), para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en el local de la Sociedad, concurren los Señores: **JUAN CARLOS ARGUELLO PEREYRA** en representación de la empresa INNOVACIÓN EN MEDIOS DE PAGO ELECTRONICOS, S.A., propietario de Noventa y nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve (99,999) Acciones; y **CARLOS FERNANDO HERNANDEZ AGUIAR**, propietario de Una (01) Acción.- Todos han presentado sus respectivas acreditaciones las que han sido reconocidas y tenidas como válidas por todos los presentes y se depositan en secretaría para su registro y resguardo; con el objeto de llevar a efecto Asamblea General Extraordinaria de Accionistas quienes representan el Cien Por Ciento (100%) del total accionario. Previamente convocados, y habiendo el quórum de ley, en el lugar, hora y fecha señalada, el Señor **JUAN CARLOS ARGUELLO PEREYRA** en representación de INNOVACIÓN EN MEDIOS DE PAGO ELECTRONICOS, S.A., en su carácter de Presidente, declaró abierta la sesión y expone como puntos de agenda lo siguiente: 1) Lectura del acta anterior. 2) Situación de la empresa 3) aprobación de estados financieros. 4) Disolución y Liquidación de la Empresa.- 5) Autorizar al Secretario de la Junta Directiva, o a cualquier Notario Público, para que libren Certificación de la presente acta. Una vez expuesto los puntos de agendas, la Honorable Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, unánimemente resolvieron lo siguiente: **PRIMERO:** Se aprueba la lectura del acta anterior.- **SEGUNDO:** La empresa se encuentra en estado inactivo, es decir, nunca ha ejercido su objeto comercialmente, por lo que los socios presentes han decidido en esta Honorable Asamblea, por el decoro y el buen nombre de los socios, facultar al señor **JUAN CARLOS ARGUELLO PEREYRA** para que en nombre de la Sociedad INNOVACIÓN EN MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (IMPENICSA), y de los mismos socios, haga los trámites para **Disolver y Liquidar Anticipadamente** la sociedad de conformidad al artículo número 262 inciso 1 y arto. 269 inciso 6 del Código de Comercio de la Republica de Nicaragua.- En la actualidad la empresa se encuentra solvente de sus obligaciones corrientes con el fisco, no hay ningún empleado a que liquidar o pagar pasivos laborales, no hay deudas de pago con la Alcaldía, todo está solvente, tampoco hay adeudos con instituciones públicas ni privadas. **TERCERO:** Habiéndose procedido a instruir a Contador Público Autorizado a fin de que emita la documentación donde se acredite la solvencia de la sociedad con cualquier institución pública o privada y se haya cumplido en su totalidad cualquier obligación de la empresa, a continuación se describen los Estados Financieros de la empresa, los cuales se insertan íntegramente a continuación: (A) CERTIFICACION. Yo, Alberto Jose Picado Peña, Contador Público, Miembro Activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua con Lic. 1509, debidamente Autorizado por el ministro de Educación Cultura y Deporte de la Republica de Nicaragua, para ejercer la Profesión de Contador Público, Según Acuerdo CPA No. 103-2010, por el

Quinquenio que vence el Día UNO de JUNIO del año dos mil veinte (2020) Y teniendo en vigor la garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-800438 de Iniser. (Acuerdo Actualizado CPA No. 172/2015). CERTIFICO, Que Empresa Innovación de medios de pagos electrónicos Nicaragua Sociedad Anónima, conocida con el nombre comercial IMPENICSA, inscrita con el Numero RUC J031000219630, la cual está ubicada en Residencial los Robles, del restaurante la marselesa 1/2 Cuadra al sur, en la Ciudad de Managua. Presenta sus Registros Contables en CERO, los cuales fueron cotejados contra sus Libros Legales de Contabilidad Diario y Mayor. Emito la Presente certificación, en una original firmada y sellada, dado en la ciudad de Managua a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (F) Ilegible.- Alberto Jose Picado Peña. Contador Público Autorizado. Licencia No. 1509. Sello del Contador.- (B) INNOVACION EN MEDIOS DE PAGOS ELECTRONICOS NICARAGUA, S.A. BALANCE GENERAL. AL 30/08/2016. EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL. ACTIVOS PASIVOS. ACTIVOS. CORRIENTE. PASIVOS CORRIENTES. Caja General C\$ Proveedores. C\$ Cuentas Por Cobrar C\$ Gastos Acumulados Por Pagar C\$ Impuestos Pagados por Anticipados Total Pasivos. Depósitos en Garantía. PATRIMONIOS. Patrimonio Capital Inicial. C\$ Utilidad/Perdida Ejercicio. Total Patrimonio C\$ Total Activo. C\$ Pasivo + Patrimonio C\$ (f) Ilegible. Contador. General Elaborado. (f) Ilegible. Gerente General Autorizado. (F) Ilegible. VB. Sello Contador Público Autorizado; y (C) INNOVACION EN MEDIOS DE PAGOS ELECTRONICOS NICARAGUA, S.A. ESTADO DE RESULTADO DEL 1 DE ENERO 2016 AL 31 DE SEPTIEMBRE 2016. EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL. INGRESOS Ingresos de Ventas C\$. COSTOS DE VENTA C\$. Costo de ventas C\$. UTILIDAD BRUTA C\$. GASTO DE OPERACIÓN C\$. Gastos Admon C\$. Salario Administrativo C\$. Inatec C\$. Inss Patronal C\$. Prestaciones Sociales C\$. Servicios Básicos C\$. Otros Gastos de Mantenimiento C\$. GASTOS DE VENTAS. Salarios vendedores C\$. Inatec C\$. Inss Patronal C\$. Prestaciones Sociales C\$. Servicios Básico C\$. Otros Gastos de Mantenimiento C\$. Salarios vendedores C\$. Inatec. Inss Patronal C\$. Prestaciones Sociales C\$. Alquiler de Bodegas C\$. Vigilancia C\$. Basura C\$. TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN C\$. UTILIDAD DE OPERACIÓN C\$. (f) Ilegible. Contador General Elaborado. (f) Ilegible. Gerente General Autorizado. (f) Ilegible. Contador Público Autorizado. Sello del Contador.- Los Estados Financieros antes descritos son aprobados por unanimidad. Asimismo se autoriza proceder a la respectiva publicación tal como lo estipulan las instituciones del estado a fin de disolver la sociedad. **CUARTO:** La Honorable Asamblea, ha llegado a la conclusión de Disolver la Sociedad en vista de la situación expuesta y discutida, por lo que de común acuerdo los socios aprueban Disolver y Liquidar la Sociedad INNOVACIÓN EN MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA (IMPENICSA). Así mismo se faculta al señor JUAN CARLOS ARGUELLO PEREYRA, para que comparezca ante Notario Público a suscribir Escritura de **Disolución y Liquidación de Sociedad Anónima**, y se Inscriba debidamente en el Registro Competente. Quedando el Lic. Juan Carlos Arguello Pereyra facultado para recopilar toda la documentación necesaria para llevar a efecto la resolución aquí aprobada. **QUINTO:** Se autoriza al Secretario de la Junta Directiva, o a cualquier Notario Público, para que libren Certificación de la presente acta. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión, y leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, la aprobamos, la ratificamos y firmamos.- (F) JCAP.- (Juan Carlos Arguello Pereyra representando a IMPENICSA).- (F) CarlosFHA.- (Carlos Fernando Hernández Aguiar).- Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada, y en fe

de lo cual, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis.- (F) JOSEFA DEL CARMEN MARTINEZ MADRIZ, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 3478 – M. 473887 – Valor C\$ 870.00

**“CERTIFICACIÓN DE ACTA”** Yo, CRISTHELL DOLORES MORICE MENENDEZ, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta Ciudad de Managua, debidamente autorizada por la Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que finalizará el día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, Certifico El Acta Número Treinta y Tres (33), de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la entidad Jurídica denominada **Servicios Automotrices, Sociedad Anónima (SERVIAUTOS)**; visible de la página setenta y siete (77), a la página ochenta y cinco (85) del Libro de Actas de dicha sociedad, la que integra y literalmente dice: **“ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES (33) SESION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE SERVICIOS AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANONIMA (SERVIAUTOS)**. En la ciudad de Managua, reunidos en la sala de juntas de Presidencia del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, ubicada en la sede central de INISER, en el Kilómetro Cuatro y medio de la Carretera Sur, frente donde fue la Embajada de los Estados Unidos de América. A las diez de la mañana del día diecisiete del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, reunidos los suscritos accionistas de **SERVICIOS AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANONIMA (SERVIAUTOS)**, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta General de Accionistas, de esta sociedad: **Eduardo Halleslevens Acevedo**, como presidente y representante legal del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), dueño y tenedor de trescientas cuarenta y seis (346), acciones; **Eduardo Halleslevens Acevedo**, en su propio nombre como dueño y tenedor de una (1), acción; **Juan José Úbeda Herrera**, en su propio nombre como dueño y tenedor de una (1), acción; **Luis Armando Guzmán Luna**, en su propio nombre como dueño y tenedor de una (1), acción; **Ernesto Salvador Somarriba Padilla**, en su propio nombre como dueño y tenedor de una (1), acción. Estando presentes por sí los propietarios y tenedores de las trescientas cincuenta (350) acciones en que se divide el capital social suscrito y pagado, que representan el ciento por ciento (100%) del capital social, de conformidad con la cláusula séptima del pacto social, de la junta general de accionistas, La más alta autoridad de la sociedad es la Junta General de Accionistas. Sus acuerdos y resoluciones son obligatorios para todos los socios. Todos Reunidos en persona nos constituimos en Junta General de Accionistas de Carácter Extraordinario de **SERVICIOS AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANONIMA (SERVIAUTOS)**, que es una sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la Republica de Nicaragua y Constituida en Escritura Pública Número Ciento cincuenta y cuatro (154). Constitución de la Sociedad **“SERVICIOS AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANONIMA”** autorizada en la ciudad de Managua por el Notario Público Gregorio Pasquier Galo, a las tres de la tarde del día veintitrés del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, debidamente inscrita según asiento: 139,253; página: 210; tomo: 301; del Libro Diario y bajo el número: 14.873; páginas: 187/212; tomo: 699 Libro Segundo de Sociedades; e inscrita con el número 28.504; página: 273/4; tomo: 123 del Libro de Personas, todos del Registro Público Mercantil de Managua. Después de

comprobar el quórum de ley, se abre la sesión y toma la palabra el señor **Eduardo Halleslevens Acevedo**, y presenta los siguientes puntos de agenda. 1.- Presentación de Nuevos Accionistas de la Sociedad; 2.- Disolución de la Sociedad. Continúa en uso de la palabra el señor **Eduardo Halleslevens Acevedo**, y dice que como **PRIMER PUNTO DE AGENDA** se hará la presentación de los nuevos socios de la sociedad "**SERVICIOS AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANONIMA**" la cual se encuentra estructurada de la siguiente manera: 1) **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)**, dueño y tenedor de trescientas cuarenta y seis (346), acciones; representado por **Eduardo Halleslevens Acevedo**, mayor de edad, casado, Contador Público, identificado con cédula de identidad número 126-290137-0000K, y de este domicilio, como presidente y representante legal del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, ente autónomo con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, representación que acredita por medio de los siguientes documentos que son: **a)** Decreto número ciento siete (107) del dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve, Ley de Nacionalización y Creación del INISER, publicada en la Gaceta Diario Oficial número 36 del mismo año; **b)** Decreto Número trescientos veintiuno (321) del veintidós de febrero de mil novecientos ochenta, publicado en la Gaceta número cuarenta y nueve del veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta, Reforma de la Ley anterior; **c)** Decreto número mil doscientos trece (1213) publicado en la Gaceta número sesenta correspondiente al día catorce de Marzo de mil novecientos ochenta y tres el cual reforma los Decretos enumerados en los incisos a) y b); **d)** Gaceta número veintitrés (23) del seis de febrero del año dos mil doce, que contiene la publicación del Acuerdo Presidencial N°. 01-2012 que en sus partes conducentes literalmente dice: "ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 01-2012, El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra En uso de las Facultades que le confiere la Constitución Política. ACUERDA Artículo 1. Nómbrase a los miembros del Gabinete de Gobierno, Ministros y Viceministros, Procurador, Presidentes, Vicepresidentes, Directores, Subdirectores Gerente General de Entes Autónomos y Descentralizados, Secretarios Generales, Secretarios de la Presidencia y Asesores Presidenciales a los siguientes compañeros: Inconducentes. **Eduardo Halleslevens Acevedo**, Presidente del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros. **Luis Armando Guzmán Luna**, Vicepresidente Técnico del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros. **Juan José Úbeda Herrera**, Vicepresidente Administrativo del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros. Inconducente. Artículo 3. El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los diez días del mes de enero del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Herbert Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales. 2) **Eduardo Halleslevens Acevedo**, en su propio nombre como dueño y tenedor de una (1), acción; 3) **Juan José Úbeda Herrera**, en su propio nombre como dueño y tenedor de una (1), acción; 4) **Luis Armando Guzmán Luna**, en su propio nombre como dueño y tenedor de una (1), acción; 5) **Ernesto Salvador Somarriba Padilla**, en su propio nombre como dueño y tenedor de una (1), acción. Prosigue en uso de la palabra el señor **Eduardo Halleslevens Acevedo**, y dice que como **SEGUNDO PUNTO DE AGENDA**, se requiere hacer la disolución de la Sociedad "**SERVICIOS AUTOMOTRICES SOCIEDAD ANONIMA**". Expone el señor **Eduardo Halleslevens Acevedo**, que en su calidad de socio fundador de ésta sociedad y actualmente representante legal del socio mayoritario INISER,

puede dar fe que esta sociedad se encuentra sin operar desde el quince de Abril de mil novecientos noventa y ocho, teniendo ya más de dieciocho años sin cumplir con su objeto social, que así mismo esta sociedad en la actualidad no posee ningún tipo de activos, ni pasivos, ni capital, que su estado de resultado y balance general contable reflejan un valor de cero (0), que para proceder al cierre contable, liquidación de activos, pasivos y capital de esta sociedad se procedió a informar a la Dirección General de Ingresos (DGI), en la misma fecha quince de Abril de mil novecientos noventa y ocho, pero, que aún estaba pendiente hacer la correspondiente escritura pública de disolución de la sociedad, por lo cual se procedió a la contratación del Contador Público Autorizado CPA, Nelson Aburto Rodríguez, Contador Público Autorizado No. 1184, para que diera fe del Estado Financiero de la Sociedad, así mismo, se formalizó en Junta del Consejo Directivo de INISER, el cierre formal y legalmente inscrito de la sociedad, por lo cual procedo a que se haga la inserción literal de la referida acta, y la certificación del Contador Público Autorizado CPA, Nelson Aburto Rodríguez, Contador Público Autorizado No. 1184, documentos que integra y literalmente dicen así: **1) CERTIFICACION DEL CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE.-** Yo, Nelson Aburto Rodríguez, Contador Público Autorizado No. 1184, mediante Resolución del Ministerio de Educación Cultura y Deporte Acuerdo CPA No. 310-2012, autorización para ejercer durante un quinquenio que finaliza el día 16 de Octubre del Año 2017.- He sido contratado por el accionista mayoritario, **Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER)**, en representación de la Empresa **Servicios Automotrices Sociedad Anónima, (SERVIAUTO, S.A.)**. En mi condición de Contador Público Autorizado para realizar Certificación de Estados Financieros Balance General al 30 de septiembre de 2016 y Estado de Resultados con fecha de cierre por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 30 de Septiembre de 2016.- He ejecutado mi examen de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoria aplicables a los trabajos de revisión para propósitos de informar sobre hechos específicos. Dichas normas requieren que planeemos y ejecutemos el trabajo de conformidad a los procedimientos que consideremos necesarios según las circunstancias.- **PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS.-** 1.- La empresa denominada **Servicios Automotrices Sociedad Anónima, (SERVIAUTO, S.A.)** fue fundada el 23 de Noviembre de 1993 e inscrita en el registro público mercantil de Managua Nicaragua el 11 de Febrero de 1994, según asiento No. 139.253, pág. 210, tomo 301 del diario. Páginas No. 187/212, tomo No. 699, libro segundo de sociedades, con el número 28.504, página 273/4, tomo 123 del libro de personas. Su objeto social es de reparación de toda clase de vehículos automotrices en general, (mecánica, enderezado y pintura automotriz).- 2.- Constate físicamente que la empresa **Servicios Automotrices Sociedad Anónima, (SERVIAUTO, S.A.)**, al 30 de Septiembre de 2016 posee 350 acciones comunes nominativas, con un capital social detallado de la siguiente manera: Certificado número; fecha de emisión; actualmente a favor de; N° Acciones; Valor Nominal; Importe; 001; 20 de Abril de 1994; Ernesto Salvador Somarriba Padilla; 1; C\$1,000.00; C\$1,000.00; 002; 20 de Abril de 1994; Luis Armando Guzmán Luna; 1; C\$1,000.00; C\$1,000.00; 003; 20 de Abril de 1994; Juan José Úbeda Herrera; 1; C\$1,000.00; C\$1,000.00; 004; 20 de Abril de 1994; Eduardo Halleslevens Acevedo; 1; C\$1,000.00; C\$1,000.00; 005; 20 de Abril de 1994; Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER); 346; C\$1,000.00; C\$ 346,000.00; totales...; 350; C\$350,000.00. 3.- La empresa **Servicios Automotrices Sociedad Anónima, (SERVIAUTO, S.A.)**, realizó cierre y liquidación de sus activos, pasivos y capital al 15 de Abril de 1998.- Por lo anterior, los estados financieros de **SERVIAUTO**,

S.A., desde Abril del 1998 hasta la fecha 30 de Septiembre del 2016 presentan saldos en cero.-Así mismo, pude constatar físicamente que **SERVIAUTO, S.A** remitió carta a la Dirección General de Ingresos notificando acerca del cierre total a partir del 15 de Abril de 1998.- Managua, 14 de Octubre del 2016. (f).- (Ilegible).- CPA, Nelson Aburto Rodríguez.- Contador Público Autorizado.- No. 1184. (SELLO.- CPA). 2) **CERTIFICACION.- ANIELKA LORIO LOPEZ**, Secretaria del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), Certifica que en el Libro del Consejo Directivo del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, del Tomo Número ocho (VIII), se encuentra el Acta número Cuatrocientos Dos, Sesión Ordinaria. La que literal e íntegramente dice: **“ACTA NUMERO 402.- SESION ORDINARIA.** En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día Jueves 25 de Agosto del 2016, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo de INISER, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria, las siguientes personas: **EDUARDO HALLESLEVENS ACEVEDO**, Presidente Ejecutivo, **JUAN JOSE UBEDA HERRERA**, Vicepresidente Administrativo, **LUIS ARMANDO GUZMAN LUNA**, Vicepresidente Técnico, **IGNACIO SILVA MARENCO**, Consejero, y **ANIELKA LORIO LOPEZ**, Secretaria del Consejo Directivo, procedimos de acuerdo con la citación específica, en base al artículo 27 del Reglamento de la Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, conforme con la agenda contenida en dicha citación, procediéndose en el siguiente orden: 1) El Presidente Ejecutivo, después de comprobar el quórum, declara abierta la sesión. 2) La Secretaria dio lectura al Acta número 401.- Sesión Ordinaria Consejo Directivo, la cual se encuentra conforme y se aprueba. 3) **Inconducente.** 4) **Puntos Varios. A) Inconducente. B) Inconducente. C) Inconducente. D)** El Consejo Directivo autoriza al Licenciado Eduardo Halleslevens, Presidente Ejecutivo y Representante Legal de INISER, para convocar a reunión de Junta General de Accionistas de la Sociedad Servicios Automotrices, Sociedad Anónima (SERVIAUTOS), de la que INISER es el accionista mayoritario, a fin de gestionar la liquidación y disolución de dicha sociedad, dado que la misma no se encuentra operando y actualmente presenta estados financieros en saldo cero, sin activos ni pasivos. Los acuerdos detallados en esta Acta fueron aprobados por unanimidad. No habiendo más que tratar se levanta la Sesión a las once con cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día. (f) Eduardo Halleslevens A.- (f) Juan José Úbeda H.- (f) L. Guzmán.- (f) Ignacio Silva M.- (f) Anielka Lorio López.” Es conforme con su original, con el cual cotejé debidamente, y para los fines legales consiguientes, libro la presente certificación en la Ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día Treinta de Agosto del año dos mil dieciséis.- (f) (Ilegible).- **Anielka Lorio López.**- Secretaria del Consejo Directivo.- (SELLO).- Dado lo antes expuesto, por unanimidad los socios accionistas aprueban y autoriza al señor **Eduardo Halleslevens Acevedo**, para que comparezca ante el Notario Público de su elección, a librar Certificación de la presente Acta, y tramitar la correspondiente Escritura Pública de disolución de la sociedad, para todos los efectos de ley. No habiendo otro asunto que tratar, se considera disuelta la sociedad y este su último acto oficial. Se aprueba y se declara concluida la sesión. Y leída que fue íntegramente la presente acta, por todos los accionistas presentes, la encontramos conforme, la aprobamos y ratificamos en todos y cada uno de sus partes sin hacerle ninguna modificación, en fe de lo cual firmamos todos.- (f).-(ILEGIBLE).- **Eduardo Halleslevens Acevedo;** .-(f).-(ILEGIBLE).- **Juan José Úbeda Herrera;** .-(f).-(ILEGIBLE).- **Luis Armando Guzmán Luna;** .-(f).-(ILEGIBLE).- **Ernesto Salvador Somarriba Padilla.**” Es conforme con su original del cual fue

debidamente copiado y cotejado. La suscrita notaria certifica y da Fe que en el referido libro de actas de la sociedad no existe otra acta posterior, considerándose este el último acto oficial de la sociedad para su disolución definitiva. Y a solicitud de parte interesada extendiendo la presente certificación en tres folios útiles de papel sellado de ley, en la ciudad de Managua, a las ocho y cinco minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. (F) **CRISTHELL DOLORES MORICE MENENDEZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

### SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3511 – M. 474635 – Valor C\$ 870.00

#### CERTIFICACIÓN

JUEZ NELSON OMAR LARIOS FONSECA, Juez del Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifico las sentencias que se encuentra copiada en el Tomo N° 184, Bajo Sentencia 120 del Folio 319 al 323. del libro copiator de sentencias que llevó este despacho en el año dos mil dieciséis, dictada dentro del proceso la cancelación de la entidad ENCANTO SOCIEDAD ANONIMA identificado con el número 000177-ORM4-2016-CV que versa entre EL ENCANTO, SOCIEDAD ANONIMA S.A que integra y literalmente dice: **JUZGADO TERCERO DISTRITO CIVIL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. LAS SIETE Y DIECISIETE MINUTOS DE LA MAÑANA. VISTO RESULTA.** Mediante escrito presenta en la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escrito del Complejo Judicial Central de Managua a las doce y treinta y dos minutos de la tarde del doce de enero del dos mil dieciséis **CARLOS JOSÉ BENDAÑA JARQUIN**, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio identificado con cedula número cero cero uno guion cero cinco cero dos cinco cuatro guion cero cero cero letra L (001-050254-0000 L) en nombre y representación de la sociedad **EL ENCANTO SOCIEDAD ANONIMA**, representación que demuestra con certificación de acta numero sesenta y siete.- Asamblea General Extraordinaria de Accionista concediéndole facultades para realizar dichas gestiones. La sociedad **EL ENCANTO SOCIEDAD ANONIMA** la que se encuentra constituida mediante Escritura Numero Treinta y Cinco.- (35).- Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, extendida en la ciudad de Managua a las cuatro y treinta minutos de la mañana minutos de la tarde de día veintidós de marzo del dos mil tres ante los oficios notariales de Carlos José Bendaña Jarquin, e inscrita bajo el N°: 24,530-B5, Pagina: 25/41; Tomo: 861-B5. del libro segundo de sociedades y bajo el N° 33,856; Pagina: 31/32, Tomo: 151 del libro de personas, ambos de Registro Público Mercantil. Comparece el solicitante ante esta autoridad solicitando la aprobación del acuerdo plasmado en Acta Numero Sesenta y Siete.- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, habiéndose reunido el 100% de los accionistas del sociedad Anónima denominada El Encanto, estando reunido los señores Don Roberto Vargas Mantica en representación de High Line International, Sociedad Anónima dueño del veinte por ciento (20 %) de la acciones; Don Danilo Chamorro Chamorro y Carlos Jose Bendaña Jarquin en nombre y representación de Inmobiliario Azul, Sociedad Anónima dueña del sesenta por ciento (60 %) y don Juan Bautista Sacasa en propio nombre e interés dueño del

veinte por ciento (20 %), acordando en dicha asamblea en el punto segundo la disolución anticipada de la sociedad en vista que la misma ha dejado de operar comercialmente, según estado financieros cortados al treinta y uno de diciembre del dos mil quince. Mediante auto del día dieciocho de enero del dos mil dieciséis a las once y veintiséis minutos de la mañana se le concedió intervención de ley al licenciado Carlos José Bendaña Jarquin y se previno que acompañara digital de certificación, rola cedula de notificación. Mediante escrito del día veinticinco de enero del dos mil dieciséis el solicitante acompaña CD en digital de certificación de asamblea. Estando la Causa pendiente de resolver. SE CONSIDERA: I.- Que el artículo 269 del código de comercio establece: "Las sociedades anónimas se disuelve: 6.- Por acuerdo de los socios"; en las presente diligencias el licenciado Carlos José Bendaña Jarquin presenta certificación del acta numero sesenta y siete donde los accionista de la sociedad El Encanto han acordado la disolución anticipada de la sociedad, habiendo cumplido con lo establecido en el art. 262 el que establece: "Salvo disposición en contrario de los Estatutos, se requiere siempre la presencia de socios que represente las tres cuarta partes del capital, y el voto favorable de socios presentes que represente la mitad del capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente: I.- Disolución anticipada de la sociedad"; ya que se puede apreciar en dicha acta comparecieron el cien por ciento de los accionistas de la sociedad El Encanto Sociedad Anónima. Habiendo presentado en las presentes diligencias certificación emitida por la licenciada Maritza del Carmen Cruz Cristoffle, en donde certifica el acta numero sesenta y siete.- Asamblea General Extraordinaria de Accionista, celebrada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día diecisiete de diciembre del dos mil quince, en donde acordaron la disolución anticipada de la sociedad "El Encanto Sociedad Anonima", la que se encuentra visible en las presentes diligencias en el folio dieciocho (18). II.- En las presentes diligencias se observan los siguientes documentos: a).- Copia cotejada de solicitud presentada ante la Alcaldía de Managua identificada con el número 46377, en donde la empresa El Encanto Sociedad Anónima, presenta solicitud de cierre definitivo visible en el folio catorce (14).- b).- Estado Financiero de la entidad mercantil denominada el Encanto Sociedad Anónima, cortados al treinta y uno del diciembre del dos mil quince, emitido por el licenciado Roberto Somarriba Zapata, visible en el folio dieciséis (16).- III.- Que el artículo 213 del Código de Comercio, se establece: "Las disposiciones tomadas por la Junta General en los casos de los artículos anteriores deberán ser aprobadas por el juez, e inscritas y publicadas como se dispone en el artículo 204; y podrán negar su aprobación si se hubiere procedido ilegalmente o con dolo o malicia", en el sub judice, esta autoridad una vez analizada la documentación acompañada se puede apreciar que en certificación de acta numero sesenta y siete, los accionista acordaron en clausula segunda que no se nombraría Junta Liquidadora, ya que no existían bienes muebles y solo existía el haber social que sería distribuido de proporcionalmente entre los accionistas, según el número de acciones. Estando la causa pendiente de resolver, a esta autoridad no le queda más que acceder a lo solicitado. POR TANTO: Basándose en los considerados anteriores, disposiciones legales citadas, artículos 424, 436 y 444 del Código de Procedimiento Civil, el Suscrito juez Falla: I.- Apruébese la resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "EL ENCANTO SOCIEDAD ANONIMA" de las diez de la mañana del día diecisiete de diciembre del dos mil quince, la que integra y literalmente dice: "CERTIFICACION. MARITZA DEL CARMEN

CRUZ CRISTOFFLE, mayor de edad, soltera, Notaria Pública de la República de Nicaragua, con autorización de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que vence el día catorce de Diciembre del año dos dieciséis, portadora de la Cedula de identidad ciudadana número cero cero uno - uno cero cero nueve siete tres - cero cero uno dos P (001-100973-0012P) CERTIFICA Y DA FE que ha tenido a la vista y leído el Libro de Actas que debidamente lleva registrada la sociedad EL ENCANTO, S.A., y que en el mismo se encuentra asentada el Acta numero setenta y siete de Junta General Extraordinaria de Accionistas, la que corre en la página numero noventa y seis y noventa y siete del mismo y que en sus partes conducentes dice así: "ACTA NUMERO SETENTA Y SIETE.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, reunidos los miembros de la Junta General de Accionistas de la sociedad "EL ENCANTO, SOCIEDAD ANONIMA" señores: Don Roberto Vargas Mántica, en nombre y representación de HIGH LINE INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA dueña del veinte por ciento de las acciones; Don Danilo Chamorro Chamorro y Carlos Jose Bendana Jarquin en nombre y representación de INMOBILIARIA AZUL, SOCIEDAD ANONIMA dueña del sesenta por ciento de las acciones; y Don Juan Bautista Sacasa en su propio nombre e interés, dueño del veinte por ciento de las acciones; en el local de las oficinas de El Encanto, estando representado en este acto una totalidad de tres mil acciones que conforman e integran el cien por ciento (100%) del capital social.- Presiden esta sesión el señor Roberto Vargas Mántica y Danilo Chamorro Chamorro, Presidente y Secretario respectivamente de la actual Junta Directiva. También se encuentra presente en calidad de invitado especial el señor Roberto Guillermo Somarriba Zapata - Se aprueba la siguiente Agenda: Primero.- Comprobación del Quórum y lectura del Acta anterior. Segundo.- Disolución anticipada de la entidad jurídica denominada "EL ENCANTO SOCIEDAD ANONIMA". PRIMERO: Comprobación del quórum y lectura del acta anterior.- Por medio de secretaria, luego de haber sido examinados los poderes correspondientes y por constatado el quórum legal, se dio lectura y aprobó el acta anterior y el presidente declara abierta la sesión, expresando que de conformidad con la parte infine de la clausula Sexta de la Escritura de Constitución Social de dicha sociedad han hecho uso de tal disposición, que a la letra dice: "Podrá prescindirse de todas las formalidades estipuladas en la presente clausula para las convocatorias de la Junta General de Accionistas, cuando estuvieren presentes o representada la totalidad de las acciones." Después de aprobada la Agenda se procede de la siguiente manera: SEGUNDO: Disolución anticipada de la sociedad.- Continúa hablando el Presidente y manifiesta a los presentes que en vista que la sociedad ha dejado de operar comercialmente, tal como se refleja en los Estados Financieros cortados al treinta y uno de Diciembre del año dos mil quince, que debidamente elaborados presenta el licenciado en contaduría pública registrado bajo el No. 772 según consta en sello oficial emitido por la escuela de Contadores Públicos de Managua, Sr Roberto Somarriba Zapata y no habiendo por consiguiente bienes que liquidar, ni obligaciones pendientes que saldar con la Dirección General de Ingresos a excepción del Impuesto Sobre la Renta del año dos mil quince, la cantidad de siete mil cuatrocientos sesenta córdobas con cuarenta y un centavos (C\$ 7,460.41). Dirección General de Servicios Aduaneros, con la Alcaldía de Managua, ni con terceras personas y en cuanto a la

distribución del haber social corresponde según los Estados Financieros la cantidad de sesenta y dos mil quinientos setenta y seis con ochenta y cuatro centavos (C\$62,576.84), cantidad que será distribuida proporcionalmente entre los accionistas, según el número de acciones que éstos poseen; proponiendo a esta Junta General de Accionistas sea disuelta anticipadamente dicha Sociedad, eximiéndola del nombramiento de la Comisión Liquidadora precisamente por las razones antes referidas. Después de ser ampliamente discutida y analizada la moción presentada por el Presidente de la sociedad, por unanimidad de votos de los presentes se acuerda la disolución anticipada de la entidad jurídica denominada "EL ENCANTO, SOCIEDAD ANONIMA", así como la eximición del nombramiento de la Comisión Liquidadora; facultando por consiguiente al licenciado en derecho, Carlos Jose Bendaña Jarquín, mayor de edad, casado y de este domicilio para que comparezca ante Juez Civil y de Comercio por Ministerio de la Ley competente a solicitar la aprobación judicial de esta resolución de cierre definitivo de operaciones, a comparecer ante Notario de su elección a otorgar el o los instrumentos públicos pertinentes, así como solicitar la protocolización de la respectiva sentencia judicial que al efecto se dicte, así como la inscripción en el competente Registro. Se autoriza al Secretario de la sociedad o a Notario Público de su elección para que libre certificación de la presente acta, la que le servirá de suficiente documento habilitante al señor Bendaña Jarquín, para cumplir con su cometido o en su defecto se faculta al ingeniero Danilo Evaristo Chamorro Chamorro a que comparezca ante Notario Público de su elección a otorgar el correspondiente Poder Especial, sirviéndole una Certificación de suficiente documento habilitante para cumplir con lo aquí acordado. No habiendo más asuntos que tratar, se lee la presente; se hace constar que todas las resoluciones han sido tomadas por unanimidad de votos y que se han cumplido con todos los requisitos establecidos por las leyes, la Escritura de Constitución Social y Estatutos para celebrar esta clase de Asamblea y que si alguno faltare, queda expresamente renunciado. Y leída que fue la presente, la encontramos conforme, la aprobamos y firmamos el Presidente y Secretario sin hacerle modificación alguna, por lo que se levanta la sesión. (f-ilegible) Roberto Vargas Mántica-Presidente; D.Chamorro. Danilo Chamorro Chamorro-Secretario. Es conforme con su original, con la que he cotejado debidamente y a solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua a los siete días del mes de Enero del año dos mil dieciséis.- (F) Maritza del Carme Cruz Cristoffle". (Hasta aquí Inserción) II.- CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y LIBRESE CERTIFICACIÓN A LA PARTE INTERESADA PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.- (F) NELSON OMAR LARIOS FONSECA (JUEZ) (F) LEYNMAL, (SRIO). Certifico la sentencia que se encuentra copiada en el Tomo N° 185, Bajo Sentencia 96 del Folio 354 al 355. Del libro copiador de sentencias que llevó este despacho en el año dos mil dieciséis, que integra y literal dice: Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintiséis de octubre de dos mil dieciséis. Las once y tres minutos de la mañana. VISTO RESULTA: A las siete y diecisiete minutos de la mañana del uno de marzo del dos mil dieciséis, esta autoridad dicto sentencia aprobando la resolución adoptada por la Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas de la sociedad denominada "EL ENCANTO SOCIEDAD ANONIMA" de las diez de la mañana del día diecisiete de Diciembre del dos mil quince, plasmado lo acordado mediante acta número setenta y siete (77) Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la cual se acordó la disolución anticipada de la sociedad, en vista de que la misma ha

dejado de operar comercialmente según estados financieros cortados al treinta y uno de diciembre del dos mil quince. Mediante escrito presentado a las tres y treinta y seis minutos de la tarde del veinticuatro de Agosto del dos mil dieciséis compareció el Lic. Carlos José Bendaña Jarquín, en la calidad con que actúa solicitando la rectificación de la Sentencia emitida por esta autoridad, ya que la misma contiene errores de digitación al momento de escribir el número de Acta en que se acordó la disolución y liquidación de EL ENCANTO, SOCIEDAD ANONIMA S.A, habiéndose escrito: Acta número sesenta y siete, siendo lo correcto Acta numero setenta y siete. Habiendo analizado el suscrito juez las presentes diligencias y confirmando el error existente en los Vistos Resulta y Considerandos de la Sentencia, se procede a la rectificación de la misma. SE CONSIDERA: Que el artículo 451 del Código de Procedimiento Civil, establece que: "Autorizada una sentencia definitiva, no podrá el Juez o Tribunal que la dictó alterarla o modificarla en manera alguna. Podrán sin embargo, a solicitud de parte, presentada, dentro de veinticuatro horas de notificada la sentencia, aclarar los puntos oscuros o dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia, de referencia o de cálculos numéricos que aparecieren de manifiesto en la misma sentencia, o hacer las condenaciones o reformas convenientes, en cuanto a daños y perjuicios, costas, intereses y frutos", en consecuencia, habiéndose confirmado los hechos planteados por el interesado a posteriori de la exhaustiva revisión a las presentes diligencias, se deja en evidencia el error cometido por esta judicatura, por lo cual, se debe rectificar la Sentencia dictada a las siete y diecisiete minutos de la mañana del uno de marzo del dos mil dieciséis. POR TANTO: Basado en las consideraciones anteriores y los artículos 424, 426, 436, 446 y 451 del Código de Procedimiento Civil, el suscrito Juez Resuelve: 1) Rectifíquese la Sentencia dictada por este Juzgado a las siete y diecisiete minutos de la mañana del uno de marzo del dos mil dieciséis, en Vistos Resulta y Considerandos, para que se rectifique donde dice: Certificación del Acta número sesenta y siete, que es incorrecto, para que en adelante se lea como: Certificación del Acta número setenta y siete, que es lo correcto. 2).- CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y LIBRESE CERTIFICACIÓN DE LEY DE AMBAS SENTENCIAS A LA PARTE INTERESADA. (F) NELSON OMAR LARIOS FONSECA (JUEZ) (F) LEYNMAL, (SRIO). Es conforme a su original con el cual fue debidamente cotejado, se extiende la presente certificación que rubrico sello y firmo en tres folios útiles de papel común a los cuales se le agregaran por la parte interesada los timbres de ley en cumplimiento de la carga fiscal establecido en la ley. Dado en la ciudad de Managua, nueve de noviembre de dos mil dieciséis. (f) Juez Nelson Omar Larios Fonseca, Juzgado Tercero Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria, ALDOVEJA.

## UNIVERSIDADES

### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

Reg. 3576 – M. 476019 – Valor C\$ 95.00

### AVISO A LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a

todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos Provenientes del Presupuesto General de la República de los años 2016 y 2017.

1- Licitación Selectiva N° 39-2016 “**Compra de materiales para construcción de edificio de 02 plantas para aulas de la Facultad de Ciencias Económicas del RURD/UNAN Managua**”.

2- Licitación Selectiva N° 40-2016 “**Compra de implementos de trabajo y medios de protección para el personal administrativo de la UNAN-Managua para el año 2017**”.

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal [nicaraguacompra.gob.ni](http://nicaraguacompra.gob.ni) y en la página web: [www.unan.edu.ni](http://www.unan.edu.ni)

Managua, 06 de diciembre del año 2016. (f) **Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones UNAN – MANAGUA**

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP17274 – M. 476000 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 195, tomo XV, partida 14535, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

**NOEL JAVIER PINEDA RIVERA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero

Es conforme, Managua ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP16496 – M. 6177824 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que en la Página 050, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY**”. **POR CUANTO:**

**YAHOSKA YASMARY OSORNO PACHECO.** Natural de Puerto Cabeza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR**

**TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 03 días del mes agosto del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Msc. Arlet Fagot Muller

Es conforme, Bluefields, 26 de agosto del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP16497 – M. 617777 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 138, Página 138, Tomo I, el Título a nombre de:

**BEYANIRA DE FÁTIMA OROZCO PÉREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 570, Página 570, Tomo I, el Título a nombre de:

**BEYANIRA DE FÁTIMA OROZCO PÉREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Farmacología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. Director de Registro.

Reg. TP16498 – M. 6177860 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 89, Partida 4726, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:

**YOSELING DEL CARMEN TOVAL TEJEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna, El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero. Secretario General Universidad de Occidente UDO

Reg. TP16499 – M. 6177855– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 134, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**SELENIS DEL FÁTIMA SÁENZ MAIRENA**. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 448-060992-0001P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16500– M. 6178027 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 435, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades,

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:

**CLAUDIA FRANCISCA RIVERA MEDINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP16501 – M. 6178337 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1197, Página 199, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**KARLA PATRICIA MARTÍNEZ MAYORGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiocho del mes de octubre del dos mil dieciséis Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veintiocho del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP16502 – M. 6178344 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1199, Página 200, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**MARLEN LORENA ARGÜELLO RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiocho del mes de octubre del dos mil dieciséis Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes.

Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP16568 – M. 6183594 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1137, Página 169, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**FLOR DE MARÍA CASTILLO LECLAIRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración y Gestión Educativa** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, diecisiete del mes de octubre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, Diecisiete del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP16569 – M. 6183649 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 183, tomo XV, partida 14499, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**CYNTHIA MASSIEL LARGAESPADA FLORES**. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP16570 – M. 6183770 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 237 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JUAN PAISANO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-040656-0046L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 233 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JUAN PAISANO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-040656-0046L ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de Educación con mención en Ciencias Sociales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16571 – M. 6183834 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 197 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ZORAYDA ESTELA TRUJILLO SEVILLA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 163-200777-0003J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada**

en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16572 – M. 6184383 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 198 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**ARACELI DEL ROSARIO GUTIÉRREZ LIRA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 324-270592-0001C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16573 – M. 6184383 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 196 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

**JAIME TÓRREZ GUERRERO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 323-161283-0000E ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Naturales.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la

Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16574 – M. 6184143 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Ochenta y Uno, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” **POR CUANTO:**

**EVELYN CAROLINA HERNÁNDEZ SALAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP16575 – M. 6184149 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que a la página Setenta y Nueve, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” **POR CUANTO:**

**ROGER AQUILINO ROMERO DAVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, catorce de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP16576 – M. 6184175 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 151, tomo XV, partida 14404, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ESMELDA PASTORA SALINAS LÓPEZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP16577 – M. 6184291 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 182, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**KATERINE VALESCA SOLÍS GONZÁLEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP16578 – M. 6176823/ 9533618 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000071, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**CHRISTIE CECILIA HERNÁNDEZ GALO.** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 329, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización de Servicios Turísticos, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**CHRISTIE CECILIA HERNÁNDEZ GALO,** Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Marketing de Servicios Turísticos.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP16579 – M. 6184463 – Valor C\$95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 759 Página No. 381 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ANA LISSETTE MAYORQUÍN RUIZ,** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del

mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP16580 – M. 6184783 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 180, tomo XV, partida 14490, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**EDMA IRIS MURILLO RAMÍREZ.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración Turística y Hotelera.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP16581 – M. 6184746 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 527, Página 264, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Dirección de Postgrado. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

**LIC. RUDDY ALEJANDRO MARTÍNEZ REYES.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Dirección de Postgrado, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Master en Gestión Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, tres de octubre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro-UNI.

Reg. TP16582 – M. 470822 – Valor C\$ 570.00

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA** presentada por **DARLING HERMINIA**

**MARTÍNEZ CASTRO,** cédula de identidad No. **001-080480-0028G,** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, 20 de julio 2007 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número tres, del siete de marzo del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTORA EN MEDICINA** de **DARLING HERMINIA MARTÍNEZ CASTRO.** Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, ocho de marzo del año dos mil catorce. (F) Jaime López Lowery. Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN:

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **DOCTORA EN MEDICINA,** de **DARLING HERMINIA MARTÍNEZ CASTRO,** cédula de identidad No. **001-080480-0028G** y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 381, Folio, 382, Tomo, VI, Managua 26 de abril del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil catorce. (F) César Rodríguez Lara. Director.

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL** presentada por **DARLING HERMINIA MARTÍNEZ CASTRO,** cédula de identidad No. **001-080480-0028G,** de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, 6 de enero 2010 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número tres, del siete de marzo del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL** de **DARLING HERMINIA MARTÍNEZ CASTRO.** Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, ocho de marzo del año dos mil catorce. (F) Jaime López Lowery. Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN:

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **ESPECIALISTA EN MEDICINA GENERAL INTEGRAL**, de **DARLING HERMINIA MARTÍNEZ CASTRO**, cédula de identidad No. **001-080480-0028G** y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 382, Folio, 383, Tomo, VI, Managua 26 de abril del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil catorce. (F) César Rodríguez Lara. Director.

#### CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN** presentada por **DARLING HERMINIA MARTÍNEZ CASTRO**, cédula de identidad No. **001-080480-0028G**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Escuela Latinoamericana de Medicina, La Habana, Cuba, 18 de noviembre 2013 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua.

#### CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número tres, del siete de marzo del año dos mil catorce, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN** de **DARLING HERMINIA MARTÍNEZ CASTRO**. Habiendo dictaminado favorablemente la Facultad de Ciencias Médicas y al no haber observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarlo, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, ocho de marzo del año dos mil catorce. (F) Jaime López Lowery. Secretario General.

#### CERTIFICACIÓN:

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), certifica que: El título de **ESPECIALISTA DE PRIMER GRADO EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN**, de **DARLING HERMINIA MARTÍNEZ CASTRO**, cédula de identidad No. **001-080480-0028G** y el certificado de Incorporación fueron Registrado en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 383, Folio, 384, Tomo, VI, Managua 28 de abril del 2014.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil catorce. (F) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. TP16583 – M. 6184774 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 323 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**EDGAR RUBÉN SÁNCHEZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-160292-0017J ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16584 – M. 6184925 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 81, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**KARLA LISSETTE VARGAS JUÁREZ**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del dos mil uno. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Zobeida Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP16585 – M. 6184939 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 339, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JUANA MARÍA VALLE DÁVILA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 22 de agosto de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP16586 – M. 6184978 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 202 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**JENNY STEPHANIE WILSON MONTIEL** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-020393-0011X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16587- M.- 6184946 - Valor C\$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Secretaria General de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Maestrías Tomo II, del Departamento de Registro Académico rola con el número 089, en el folio 089, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 089. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

**ROLANDO JOSÉ MELÉNDEZ MAIRENA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Maestría de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Máster en Gerencia de Operaciones Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Dr. Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. MSc Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 089, Folio 089, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 04 de noviembre del año 2016." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Msc Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP16588 – M. 6185308 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 011, página 011, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Ingeniería Agronómica que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS"**. **POR CUANTO:**

**MAURICIO JAVIER CRUZ GONZÁLEZ**. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. El Rector de la UNIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los treinta días del mes de julio del año dos mil catorce. (f) Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg. TP16589 – M. 6185314– Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 343 tomo II del libro de Registro de Título de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ARACELY DEL CARMEN SEVILLA JIRÓN** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de: Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Gestión de la Información**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la

Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP16590 – M. 185937 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 173 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**IRVIN MIGUEL ALEMÁN VÁSQUEZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-180992-0007T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química Ambiental.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16591 – M. 6186122 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 330 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**WALTER ALEXANDER MONTOYA LACAYO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-080393-0003C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Psicología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16592 – M. 6185645 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 163, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**NELSON NATIVIDAD AYALA CARVAJAL,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Lengua y Literatura,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 04 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP16593 – M. 6185646 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1349, Página 030, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Política, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**NESTOR WILLIAM ACUÑA CERDA.** Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de agosto del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP16594 – M. 6185576 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 190, tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**REYNA MARÍA TORRES MONTIEL,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora**

de Educación Media mención Ciencias Naturales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de julio del dos mil diecisiete. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 27 de julio de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP16595 – M. 6185408 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de UCAN, Certifica que en la página 145, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF. II. AA, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA". **POR CUANTO:**

**URIARTE RIOS YARA JOSE.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería y Arquitectura.- **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil.**- Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2015. (f) Director Registro U.C.A.N.

Reg. TP16596 – M. 6185396 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 365, Página 183, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO:**

**ROGELIO STEFAN SERRANO SOLÓRZANO,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, ocho del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Ocho del mes de noviembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP16597 – M. 6187384 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana

de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 147, Página 147, Tomo I, el Título a nombre de:

**JENNIFER KATIUSKA TÉLLEZ CONTRERAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Número 578, Página 578, Tomo II, el Título a nombre de:

**JENNIFER KATIUSKA TÉLEZ CONTRERAS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Farmacología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP16598 – M. 6185569 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN TÍTULO

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales (UCEM), Dra. Zoila Rosa Vigil, certifica que bajo el No. 462, página 216, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE CIENCIAS EMPRESARIALES. POR CUANTO:**

**ELÍAS ANTONIO UGARTE OLIVERO** Natural de Siuna, Región Autónoma Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Microbiología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Firma del Rector de la Universidad: Dr. Rafael Chamorro. Secretaria General, Lic. Zoila Rosa Vigil

Es conforme original. Managua, tres de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Zoila Rosa Vigil, Secretaria General UCEM.

Reg. TP16599 – M. 6186506 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 019, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

**JERLING ROXANA LAM MARTINEZ.** Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 29 días del mes junio del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Msc Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 01 de agosto 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP16600 – M. 1399892 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 630, Folio 0015, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**JOSÉ ARTURO BALTODANO ESPINOSA.** Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. César Largaespada.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP16601 – M. 6186582 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 133, Página 133, Tomo I, el Título a nombre de:

**JULIO CÉSAR HUEMBES CHAVARRÍA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Farmacia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud, se inscribió mediante Número 565, Página 565, Tomo II, el Título a nombre de:

**JULIO CÉSAR HUEMBES CHAVARRÍA.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de Posgrado en: **Farmacología Clínica.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP16602 – M. 6186708 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 426 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**HERTY ALEJANDRO DÁVILA LÓPEZ** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-230685-0003T ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince. La Rectora

de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de octubre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16603 – M. 6186779 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 427, página 214, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**GERALD HORACIO FLORES CERDA.** Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Agronegocios.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Francisco José Zamora Jarquín. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP16604 – M. 6186941 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 1027, Página 1027, Tomo III, el Título a nombre de:

**ARACELY AUXILIADORA ULLOA CAMPOS.** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Presidente - Fundador: Ph. D. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Sálomon Santos Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 18 de noviembre del 2016. (f) Director de Registro.

Reg. TP16605 – M. 9533619 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 183, tomo XV, partida 14501, del

libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LUCIA EPIFANIA OROZCO VARGAS.** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP16606 – M. 6186812 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 62 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ADRIANA MILEYDIS RAMÍREZ ACEVEDO** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 566-080792-0000G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16607 – M. 6187076 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 279, tomo II, del Libro de Registro de Reposición de Títulos para Graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “Este Título es un duplicado del extendido a la interesado (a) el 08 de septiembre de 1981. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Físico-Matemáticas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 30 de septiembre de 2016. (f) Licda. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP16608 – M. 6187103 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 366 tomo XII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

**ARELI MADIÁN GUERRERO URBINA** Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-100691-0033U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 26 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP16609 – M. 6187115 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 441, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**OSMAN RENÉ MUNGUÍA CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP16610 – M. 6187315 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 138, Página 204, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su

cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**GIOVANNI MENDOZA PULIDO.** Natural de Belgrado, Departamento de Belgrado, República de Federal Socialista de Yugoslavia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP16611 – M. 6187111 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 438, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

**REYNA MERCEDES UREY RUBÍ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 11 de febrero de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP16612 – M. 6187211 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 414, Página 207, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

**HEYLING MARYURI SOZA ZAMORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, primero del mes de noviembre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero del mes de noviembre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.